

Nombre de la Causa	Boston Medical Group c/Arte Radiotelevisivo Argentino SA y otros s/ daños y perjuicios
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 11/3/2016
	Autoridad: Procuradora General Alejandra Gils Carbó.
	Temática: Características del sistema de salud
	Hechos: Acción de daños y perjuicios de una empresa que presta tratamientos médicos contra la insuficiencia sexual y oferta sus servicios a través de campañas masivas en los medios de comunicación, contra una empresa televisiva y ex empleados de la actora por la difusión de una investigación periodística supuestamente difamatoria relacionada con los servicios ofrecidos por aquella. Se postula declarar procedente la queja en tanto se controvierte la interpretación de cláusulas constitucionales que garantizan la libertad de expresión y la tacha de arbitrariedad resulta inescindible y revocar la sentencia apelada, por aplicación de la doctrina de la real malicia, con el objetivo de rechazar la demanda interpuesta.
	Normas analizadas: arts. 42, 75, inc. 22, Constitución Nacional; arto 25, Declaración Universal de los Derechos Humanos; art. XVI, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; art. 12, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (alcance del derecho a la salud en relación con libertad de expresión)
Link: https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2016/AGilsCarbo/marzo/Boston_B_444_49.pdf	
Decisión de la CSJN	La CSJN, por mayoría, resuelve en concordancia con el dictamen del MPF.
	Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7395172&cache=1508941151946
Criterios del dictamen	La información masiva sobre la idoneidad de prestaciones de salud reviste interés público.
	El derecho a la salud comprende el derecho a acceder a información sobre cuestiones vinculadas con la salud.